ALCALDÍA DE
YUMBO

900.18.11

Yumbo, 28 de abril de 2026

Doctor:
JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretaría Juridica
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SM-002-2026, cuyo objeto es Abreviada de Menor Cuantía que permita suscribir un contrato que tenga por objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA POR SECRETARIA DE MOVILIDAD, POR ORDEN JUDICIAL O AGENTES DE POLICÍA DE TRANSITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE**

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia me permito poner en conocimiento que la Secretaria de Movilidad del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, en su interés de asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración publica eficiente.

La Ley 769 de 2002, Artículo 125. Manifiesta que, "*a inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a* ***parqueaderos autorizados*** *que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.... [...]*". En concordancia con lo anterior el parágrafo 7 del artículo 125 ibídem, reza, "*Los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determinará lo atinente*".

Artículo 167 de la ley 769 de 2002. Vehículos inmovilizados por orden judicial. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.

Al contar con un inmueble acondicionado para la custodia de vehículos – parqueadero – que cumpla los requisitos mínimas de servicio, se dará cumplimiento a lo ordenado por la Ley 769 de 2002 y se facilitara el observancia de funciones a los agentes de tránsito del municipio de Yumbo Valle, además se satisface una de las necesidades de los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público, al contar con un lugar destinado al estacionamiento de vehículos que en cumplimiento de la infracción u orden policiva se suspenda transitoriamente la circulación de ese vehículo. Para cumplir con éste propósito, es necesario contar con un inmueble debidamente acondicionado y con el uso de suelo requerido, destinado al estacionamiento de vehículos. Con el fin de dar cumplimiento al proceso de contratación correspondiente, se hace necesario desarrollar el presente procedimiento contractual.

Me permito manifestar que revisado el contenido de los documentos de contratación se encuentra de conformidad con la normatividad, se emite concepto **viable** para su suscripción y publicación en el SECOP II para el Municipio de Yumbo.

Atentamente,

**LUIS ALBEIRO GUTIÉRREZ AYALA**
Abogado Contratista
Secretaria de Movilidad de Yumbo